

MÉXICO

Misión Permanente de México
ante las Naciones Unidas



Intervención de México en el debate sobre el Tema 83: "Informe de la Comisión de Derecho Internacional"

**Módulo I: Capítulos I, II, III, IV: "Protección de la atmósfera";
Capítulo V: "Aplicación provisional de tratados"; y Capítulo X:
"Otras decisiones y conclusiones de la Comisión"**

**Sexta Comisión de la 76° Asamblea General de la ONU
(Nueva York, 25 de octubre de 2021)**

Señora presidenta:

Nos complace que en el período que abarca el último informe de la Comisión de Derecho Internacional, ésta haya concluido dos temas de su programa de trabajo. Ello nuevamente reedita en su labor hacia la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional. En este primer módulo haremos algunos comentarios sobre ambos temas, así como un apunte sobre el programa de trabajo de la CDI.

México agradece el trabajo del Relator Especial Murase, a lo largo de los últimos siete periodos de sesiones en el tema relativo a la protección de la atmósfera, que no sólo es de un gran interés jurídico, sino que también reviste una urgencia práctica.

MÉXICO

Misión Permanente de México
ante las Naciones Unidas



Resulta fundamental recordar algunas nociones que se incluyen en las directrices adoptadas por la CDI, y que deben guiar todas las discusiones y regulaciones que se adopten en el futuro sobre este tema. En primer lugar, debemos velar por los intereses de las generaciones futuras en la conservación a largo plazo de la calidad de la atmósfera, cuya degradación constituye una preocupación común de la humanidad.

La conducta de los Estados en relación con este tema también debe estar afianzada en principios generales como la utilización sostenible, equitativa y razonable de la atmósfera, la necesidad de llevar a cabo evaluaciones de impacto ambiental, y la obligación de cooperación internacional para evitar y, en la medida de lo posible, revertir los daños de la contaminación y degradación atmosféricas.

La utilización de los recursos disponibles en la atmósfera también debe atender a la igualdad soberana entre los Estados, y al entendimiento básico de que todos los países tienen derecho a aprovechar este recurso natural, al igual que todos tenemos la obligación de su conservación.

MÉXICO

Misión Permanente de México
ante las Naciones Unidas



Confiamos en que las directrices de la CDI servirán para guiar las discusiones y la adopción de medidas a nivel nacional, regional e internacional que aseguren una mayor y sostenible protección de la atmósfera

En cuanto al tema relativo a la aplicación provisional de los tratados, México felicita a la Comisión por haber adoptado la Guía sobre el tema y agradece al Relator Especial Gómez Robledo por su labor en el desarrollo de ésta.

México, al pertenecer a la tradición jurídica del derecho civil, privilegia y promueve un sistema de derecho internacional basado en reglas claras creadas a partir de la voluntad de los Estados. La práctica relacionada con la aplicación provisional de los tratados, sean estos bilaterales o multilaterales, demuestra el gran valor de esta figura que, en general, ha sido poco explorada y, en muchas ocasiones, ha sido incomprendida. Por ello, la Guía adoptada por la CDI representa una herramienta de la mayor utilidad para las oficinas jurídicas tanto de los Estados como de los organismos internacionales al esclarecer el alcance y las consecuencias jurídicas de la aplicación provisional de los tratados.



Por otro lado, consideramos que los ejemplos anexos aportan un valor agregado a este producto de la CDI. Como lo expresamos en ocasiones anteriores, mi delegación hubiese preferido que la Comisión adoptase una serie de cláusulas modelo que sirvieran como punto de referencia para los Estados en sus negociaciones de tratados, tal y como fue propuesto por el Relator Especial en un principio. Sin embargo, esperamos que los ejemplos sirvan de manera ilustrativa, tanto por sus aciertos como por sus deficiencias en su redacción.

En suma, el tema de la aplicación provisional de los tratados está ligado estrechamente con la manifestación de la voluntad de los Estados que participan en procesos de negociación, firma y ratificación de instrumentos internacionales. Se trata, entonces, de reforzar un ángulo muy importante de una de las principales fuentes del derecho internacional. Sin lugar a dudas, la comunidad internacional se beneficiará enormemente de esta Guía que contribuirá a crear reglas claras sobre la aplicación provisional de los tratados.

Señora presidenta:

MÉXICO

Misión Permanente de México
ante las Naciones Unidas



Un último comentario relativo al Capítulo X del informe de la CDI, en particular sobre el programa de trabajo de la Comisión. Ahora que la CDI ha concluido dos temas de su agenda, consideramos pertinente que incorpore a su programa corriente de trabajo el tema relativo a la jurisdicción universal, el cual está ya en su programa de trabajo a largo plazo. Ello será de gran utilidad para informar las deliberaciones de la Sexta Comisión y evitará que éste se quede congelado y desatendido en el programa de trabajo a largo plazo, como ha sido el caso de tantos otros temas que llevan décadas registrados y que han caído en el olvido.

Muchas gracias.